

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-**

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurado por YURICA BARRIOS GALÁN, a través de apoderado judicial, Dr. ALEXANDER ENRIQUE CASTRO CARMONA, contra PETRONA SAN MARTÍN VDA DE GALÁN y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, radicada bajo el Nro. 2018 – 00219.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.), como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: El dictamen pericial rendido dentro del presente proceso, queda a disposición de las partes en la secretaría de este juzgado, de conformidad a lo señalado en el Art. 231 del C.G.P.-

CUARTO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor PEDRO ADAN OROZCO FONTALVO, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación de los predios, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítese para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la

gestión que deberá emprender en coordinación con las partes demandante y demandada para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

QUINTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores CARMEN BLANCO GALAN y ANA PÉREZ DE BERDUGO, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

SEXTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74619c64b2ccb25e59af9d670d7c9f6c7fb033e4f3bdf22f8c64f268252ebed2**

Documento generado en 12/11/2021 01:44:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>